ADENDA N°02/2013 CONTRATO N° 07/2012

AMPLIACION DE CONTRATO N°07, COMPRA DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR, LECHE ENTERA FLUIDA (UAT) Y CERALES PLURIANUAL PARA LA GOBERNACION DEL CAAGUAZU LOTE N°2 SUMINISTRO DE CEREALES.

Entre la Gobernación del Caaguazú, domiciliada en la Calle Mcal. Estigarribia e/ Ytororo ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Derlis Pio Godoy, con Cédula de Identidad N° 1.218.152, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Granos y Aceites S.A.C.I.A, domiciliada en Avda. del Agrónomo c/ Cerro Corá de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Julia Velázquez, con Cédula de Identidad N° 3.378.680, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato "AMPLIACION CONTRATO N°07, COMPRA DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR, LECHE ENTERA FLUIDA (UAT) Y CERALES PLURIANUAL PARA LA GOBERNACION DEL CAAGUAZU LOTE N°2 SUMINISTRO DE CEREALES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:.-

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la AMPLIACION DEL CONTRATO N°07, COMPRA DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR, LECHE ENTERA FLUIDA (UAT) Y CERALES PLURIANUAL PARA LA GOBERNACION DEL CAAGUAZU LOTE N°2 SUMINISTRO DE CEREALES.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Planilla de Ampliación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 848, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 111.226.257 (Guaranies ciento once millones doscientos veinte y seis mil doscientos cincuenta y siete)**.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N°7049490.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de AMPLIACION DEL CONTRATO N°07, COMPRA DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR, LECHE ENTERA FLUIDA (UAT) Y CERALES PLURIANUAL PARA LA GOBERNACION DEL CAAGUAZU LOTE N°2 SUMINISTRO DE CEREALES. La ampliación fue realizada por Resolución N° **3011/2013.-**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2013.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).-

6.1 El precio unitario y total ofertado es de: **Gs. 111.226.257 (Guaranies ciento once**

Julia C. Velázquez A.
Presidente

millones doscientos veinte y seis mil doscientos cincuenta y siete), comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.-

7. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES AMPLIADOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Item	Codigo	Merienda Escolar	Un	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	50221201-002	Cereales		58.021	1.917	111.226.257
Total Ampliado						111.226.257

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia en la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay de acuerdo a los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo Pertinente.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los 01 días del mes de julio del año 2013.-

Julia Velázquez

CONTRATISTA

Julia C. Velázquez A.
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Ing. Derlis Pio Godoy
Gobernador
CONTRATANTE